



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Veintisiete de abril de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00184-00

Atendiendo la Constancia Secretarial que antecede, así como el reporte de depósitos judiciales existentes a órdenes del Despacho, se avizora que no se ha realizado consignaciones alguna, posterior a la Conciliación del 20 de enero de 2022, por parte del empleador de ALEXIS LEONARDO GÓMEZ BENÍTEZ, razón por la que esta Dependencia Judicial se dispone REQUERIR al cajero pagador de la empresa CONTROL DE RIESGO SEGURIDAD LTDA., a fin de que informe, dentro de los tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, las razones por las cuales no ha hecho efectivo el levantamiento de medida cautelar y retención mediante pago directo por acuerdo entre las partes sobre los ingresos percibidos por ALEXIS LEONARDO con C.C. 1.001.294.54, que se repite, se acordó en Audiencia de Conciliación N° 001 del 20 de enero de 2022, la cual en su momento se le comunicó mediante oficio N°0047 del 7 de febrero de 2022.

Se hace menester indicarle al cajero pagador CONTROL DE RIESGO SEGURIDAD LTDA., que el incumplimiento de lo ordenado en el oficio prementado, lo hace deudor de los dineros no descontados y que debió consignar, además de la sanción pecuniaria consagrada en el Numeral 3° del Art. 44 del C.G.P. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b4a4b052a7977c380f50cc0cb39acd9dcde72a628cd57cf335b8a248e28c12b

Documento generado en 27/04/2022 04:31:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>